



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado N° 23-001-31-05-003-2021-00192

Montería, abril 25 de 2022.-

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante remite al correo institucional del juzgado solicitud de terminación del proceso, anexando contrato de transacción suscrito con el representante legal de SINERGYAS SAS sin que se observe anexada la certificación respectiva donde acredite tal calidad.

Se le hace saber que SINERGYAS SAS no había comparecido al proceso. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (25) de abril de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00192-00
Demandante:	HENRY FERNANDEZ PEREZ
Demandado:	SINERGYAS SAS Y OTRO

Vista la información secretarial y constatada la misma, es claro que se recibió en el correo institucional del juzgado memorial del apoderado judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso.

Anexa a dicha petición CONTRATO DE TRANSACCION suscrito entre el nombrado apoderado y el señor JORGE LUIS GONZALEZ REYES con CC No. 78646556 quien se identifica como REPRESENTANTE LEGAL DEL DEMANDADO SINERGYAS SAS, sin acreditar tal calidad, con la cual interviene en el contrato de transacción anexo al memorial de terminación del presente proceso.

Por lo tanto, previo a cualquier pronunciamiento que haya de hacerse en este asunto, se ordenará requerir al apoderado del demandante, para que en el término de tres (03) días, acredite la calidad que invoca el mencionado contratante, que dice actuar a nombre de SINERGYAS SAS.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado de la parte demandante y al señor JORGE LUIS GONZALEZ REYES con CC No. 78646556 quien se identifica como representante legal de SINERGYAS SAS Y DESELES EL TERMINO DE TRES (03) DIAS para que acrediten la calidad con la que el mencionado contratante suscribe el contrato de transacción aportado al presente proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a despacho para adoptar las decisiones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b7d6822ec5c20f1c07bd240daca76597ce30c019d2dc2a251812b9f26ad000e

Documento generado en 25/04/2022 10:04:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>